

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00280 00

Incorpórese a las diligencias los informes secretariales visibles a folios 133 y 138 del expediente digital, contentivo del registro de DIDIER CAMILO MARTIN LOZANO. De igual forma se anexo las respuestas de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (folios 125, 126, 131, 132, y 137 del expediente digital)

En atención a la petición visible a folio 135 del expediente digital, conforme con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la REFORMA de la demanda presentada por la parte actora, en cuanto a la alteración del hecho segundo.

Notifíquese esta determinación junto con el auto admisorio de la demanda, y su corrección.

SEGUNDO: NEGAR la petición de reforma de la demanda en cuanto a la integración del extremo demandado, habida cuenta que desde el momento en que se inadmitió la causa, el Despacho advirtió la necesidad de vincular al contradictorio a todos aquellos que cuenten con un título real de dominio y que estén inscritos en el certificado de libertad y tradición del inmueble de mayor extensión, en la medida que estos resultan ser litisconsortes necesarios (artículo 61 del C.G.P.), puesto que su derecho deriva de las ventas parciales del mismo. Luego, resulta improcedente su exclusión, ya que el lote objeto de usucapión puede estar contendía en alguna de las porciones enajenadas (numeral 5, artículo 375 del C.G.P.)

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de noviembre de 2021.

Se requiere a la EPS HUMANA VIVR E.P.S., para que se sirva dar respuesta al oficio No. 1472 del 16 de noviembre de 2021. Se concede el término de dos (2) días contados a partir de su notificación. Ofíciase enviado copia del referido oficio y la constancia de recibido electrónico.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**